

LICITACIÓN PÚBLICA SG-768 RGL1167-CI-PROY 003- OB-003

**"DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN
MARCHA DEL NUEVO SISTEMA DE CONTROL DE
PRODUCCIÓN Y DEL NUEVO CENTRO DE CONTROL DE
SALTO GRANDE"**

CIRCULAR N° 17

ACLARACIÓN N° 1.

Consulta:

¿El modelo de "Compromiso de Constitución de Consorcio" presentado (¿adjunto?) sería un documento aceptable para Salto Grande en el caso de un consorcio?

Respuesta:

No se recibió el adjunto mencionado. El "Compromiso de Contrato Asociativo" a presentar con la oferta si bien no tiene un formato preestablecido deberá cumplir con los requisitos del Pliego, de acuerdo a la IAO 12.5 punto B.

ACLARACIÓN N° 2.

Consulta:

Considerando los criterios de "Situación y resultados financieros" de la Sección III del pliego, se consulta si el integrante mayoritario del consorcio cumple por sí solo con el 100% de los requisitos financieros, ¿eso sería suficiente para calificar al consorcio, independientemente de la facturación individual de los demás integrantes?

Respuesta:

Licitación Pública SG 768 / Circular N° 17

Se aclara que para el promedio mínimo anual de facturación (ítem 3.2) el criterio más exigente para el caso de un APCA es aquel que resulta del promedio global. Con lo cual, cumpliendo con este promedio, y que 1 integrante cumpla con más del 40% de la facturación requerida, resultaría suficiente para satisfacer el objeto de este requerimiento de calificación.

ACLARACIÓN N° 3.

Consulta:

En el caso de un consorcio (entre distintas entidades legales de una empresa), ¿Salto Grande aceptaría que el integrante mayoritario actúe como avalista de los demás integrantes para garantizar la calificación económico-financiera del consorcio, independientemente del porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio?

Respuesta:

Al conformar un consorcio de acuerdo a lo estipulado en la IAO 12.5, según incisos 9.1, se da por hecho que todos los integrantes del APCA, incluido el mayoritario, asumen el compromiso expreso de responsabilidad, solidaria e indivisible/ilimitada de todas y cada una de las empresas asociadas durante el proceso. Por otra parte, se aclara que la calificación económico-financiera es independiente del porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del APCA.

ACLARACIÓN N° 4.

Consulta:

Para completar el documento Carta de Oferta, en el capítulo "Parte Financiera", ¿bastaría con completar los datos del integrante mayoritario del consorcio o también deben proporcionarse los datos de los demás integrantes?

Respuesta:

La Carta de Oferta - Parte Financiera, que forma parte de la Sección V - Formularios de la Oferta, debe ser completado con los datos (nombre, domicilio, apoderado, etc) del APCA (ya conformado o a constituirse).

ACLARACIÓN N° 5.

Consulta:

Al completar el documento Carta de Oferta, en el capítulo “Formularios de Identificación”, ¿bastaría con completar los datos del integrante mayoritario del consorcio o también deben proporcionarse los datos de los demás integrantes?

Respuesta:

Si la consulta hace referencia a la Carta de Oferta - Parte Técnica que forma parte de la Sección V - Formularios de la Oferta, debe ser completado con los datos (nombre, domicilio, apoderado, etc) del APCA (ya conformado o a constituirse).

Si en cambio se refiere a los formularios ELI-1.1 y ELI-1.2 ver respuesta a Aclaración #6

ACLARACIÓN N° 6.

Consulta:

¿Cuál es la diferencia de aplicación entre los formularios ELI-1.1 y ELI-1.2 en el contexto de una APCA? ¿Bastaría con completar los datos del integrante mayoritario del consorcio o también deben proporcionarse los datos de los demás integrantes?

Respuesta:

El formulario ELI-1.1 debe completarse con los datos del Oferente (entidad individual o APCA) mientras que el formulario ELI-1.2, sólo resulta necesario en caso de una APCA, y deben completarse tantos formularios como miembros tenga el APCA, cada uno con la información de cada integrante.

ACLARACIÓN N° 7.

Consulta:

Al completar el documento Carta de Confort, ¿el Formulario “J” podría ser firmado únicamente por la entidad líder del consorcio como garante en favor de las unidades de Argentina y Uruguay, ¿o sería necesaria la firma de la matriz global?

Respuesta:

El formulario J debe presentarse únicamente en caso de que se utilicen antecedentes técnicos y/o económicos de la casa matriz (siempre y cuando la misma no forme parte del APCA), para el cumplimiento de los criterios de calificación; en ese caso debe ser firmada por la matriz.

ACLARACIÓN N° 8.

Consulta:

De acuerdo con el ítem Ajuste de precios de la sección V del documento "30_09_25_UNIFICADO Diseño suministro instalación y puesta en marcha de un nuevo sistema de control de producción-doble sobre2 se realizará únicamente un Ajuste precios para el ítem 1. Sin embargo, agradecemos confirmar si es posible que el oferente presente una fórmula de ajuste de precios para los rubros del ítem 2 la cual se encuentre asociada a índices/indicadores económicos de inflación (IPC) o variaciones de precios de materiales (cemento, gas oíl, otros índices de la cámara de construcción).

Respuesta:

Se mantiene el método de ajuste indicado en la Sección V - Formularios de la oferta, apartado "Ajuste de Precios".

ACLARACIÓN N° 9.

Consulta:

El pliego establece que la alimentación eléctrica definitiva del nuevo edificio GOPE provendrá del tablero SSAA "TS2" (6,6 kV, Alterna 1) y de la línea compacta aérea LC15 (13,2 kV, Alterna 2 de respaldo), siendo ambas obras de tendido, subestación y transformación de responsabilidad del contratista. Asimismo, en el apartado de almacenamiento y preservación de equipos se indica que "Salto Grande proveerá un punto de conexión eléctrica, siendo responsabilidad del Contratista proveer el cableado y conexión de estos servicios auxiliares provisorios." Sin embargo, el pliego no especifica con claridad las condiciones de suministro de energía eléctrica provisional para las necesidades generales de la faena constructiva (herramientas eléctricas, iluminación de obra, equipos de construcción, compresores, grúas, montacargas, etc.) durante el período de ejecución de las obras del Ítem II — Obras Civiles y Adecuaciones.

Por lo cual, agradecemos confirmar los siguientes puntos:

- a. ¿Salto Grande proporcionará energía eléctrica provisional para uso general de la faena constructiva (herramientas, iluminación de obra, equipos de construcción) durante el período de ejecución de las obras del Ítem II?
- b. En caso afirmativo ¿Cuál es la tensión disponible (220 V / 380 V), la potencia máxima disponible para la faena y la ubicación física de los puntos de toma habilitados dentro del predio del Complejo Hidroeléctrico? ¿El suministro de energía eléctrica para la faena tendrá algún costo o cargo para el contratista, o será provisto sin cargo por Salto Grande durante la ejecución de las obras?
- c. En caso contrario ¿Deberá el CONTRATISTA prever en su oferta el suministro de generación propia (grupo electrógeno u otro medio) para la

Licitación Pública SG 768 / Circular N° 17

totalidad de las necesidades eléctricas de la faena constructiva, incluyendo el costo correspondiente?

- d. El punto de conexión eléctrica mencionado en el apartado de preservación de equipos (Sección VI – Vol. B – Cap. 03): ¿Es exclusivo para resistencias calefactoras de gabinetes almacenados, o puede ser utilizado también para otras necesidades de la faena? ¿Cuál es su capacidad (potencia disponible)?

Respuesta:

- a. Si, es correcto.
- b. La energía puesta a disposición con la limitación que se muestra a continuación no tendrá cargo para el contratista. Se proporciona un interruptor termomagnético tetrapolar (3F+N) 380 V In=20A que será ubicado en la zona indicada en la imagen abajo, pudiendo ser desde dentro del edificio (TGBT) o desde el TBT de la SSEE del mismo.

Cabe aclarar que el cable desde el punto de alimentación hasta el tablero provisorio de obra deberá ser suministrado por el contratista. El tablero provisorio de obra deberá contar con su propia protección termomagnética y diferencial obligatoria. Dicho tablero deberá ser aprobado por el sector Seguridad Industrial de Salto Grande.



- c. Siempre y cuando los recursos puestos a disposición por Salto Grande, mencionados en el punto anterior, resulten suficientes, no se debería incluir en la propuesta la generación propia.

Licitación Pública SG 768 / Circular N° 17

El punto de conexión eléctrica mencionado en el apartado de preservación de equipos (Sección VI – Vol. B – Cap. 03) se encuentra dentro de la Central, puntualmente en la Cota +16, y será exclusivo para las resistencias calefactoras. Sin embargo, para la faena constructiva asociada a las Salas de Control Local en Cota +16, Salto Grande pondrá a disposición un toma tetrapolar (3F sin neutro) de 380V In=32A, un toma de 220V In=16A y un toma tetrapolar (3F sin neutro) de 380V con In=63A (este último toma estará sujeto a disponibilidad según coordinación previa con Mantenimiento Eléctrico). En caso que el contratista requiera neutro, deberá prever por su cuenta la utilización de un transformador. Para esta ubicación aplican los mismos requerimientos relativos al tablero de obra indicados en el inciso “a.”.

ACLARACIÓN N° 10.

Consulta:

El pliego especifica en detalle los materiales y sistemas para la red de agua definitiva del nuevo edificio GOPE (cañería de polipropileno termofusionable, PEAD para troncales, termotanques de 60 litros, etc.), siendo la instalación completa responsabilidad del CONTRATISTA. No obstante, el pliego no establece explícitamente si Salto Grande pondrá a disposición del CONTRATISTA una acometida de agua para las necesidades provisionales de la etapa constructiva (agua para hormigones, morteros, limpieza de obra, sanitarios provisorios del personal, etc.). Por favor confirmar que los siguientes puntos:

- a. Salto Grande proporcionará agua (potable y/o de proceso) de forma provisional para las necesidades de la faena constructiva del Ítem II durante el período de ejecución de las obras
- b. En caso afirmativo: ¿Cuál es la ubicación física del punto de toma disponible dentro del predio del Complejo Hidroeléctrico, la presión disponible y el caudal máximo autorizado para uso de obra? ¿El suministro de agua provisional tendrá algún costo o cargo para el CONTRATISTA, o será provisto sin cargo por Salto Grande durante la ejecución de las obras?
- c. En caso contrario ¿Deberá el CONTRATISTA prever en su oferta el abastecimiento propio de agua para la totalidad de las necesidades constructivas (cisterna, camión aguatero, perforación, conexión a red pública, etc.), incluyendo el costo correspondiente en su cotización?
- d. En relación con el cálculo hidráulico de la toma de agua definitiva del edificio, el pliego indica que "durante el anteproyecto avanzado se ha hecho esta verificación que deberá ser rectificadas" (apartado 18.1.5). ¿Puede Salto Grande confirmar que la presión disponible en la red existente del predio es suficiente para el abastecimiento del nuevo edificio GOPE sin necesidad de bombeo ni tanque elevado, y proporcionar el valor de presión estática disponible en el punto de acometida?

Respuesta:

- a. Si, Salto Grande proporcionará el agua para los fines mencionados en este punto.
- b. El punto de toma será en las inmediaciones de la obra. La empresa deberá abastecerse desde ese punto empleando mangueras, depósitos de agua etc. El suministro de agua no tendrá costo adicional para el Contratista.
- c. Si el suministro brindado por Salto Grande es suficiente para las tareas de faena constructiva previstas, no será necesario que el Oferente lo prevea en su oferta.
- d. La presión disponible está indicada en el plano SIS-IT2-0058-PLNO-0002, que de acuerdo a nuestro anteproyecto entendemos sería suficiente, por lo cual no se previó bombeo ni tanque elevado. Se observa que, de acuerdo a lo establecido en el Pliego, el valor indicado en el plano deberá ser verificado por el Contratista en etapa de Ingeniería.

ACLARACIÓN N° 11.

Consulta:

El pliego indica que la Red de Gestión Out-Of-Band debe ser "independiente de la red de producción". Agradecemos confirmar que esta independencia no es requerida que esta implementación sea mediante hardware adicional, sino que puede implementarse de forma lógica, mediante la configuración de una VLAN dedicada de gestión utilizando las interfaces de red (NICs) ya existentes en los servidores, estaciones de trabajo y estaciones de ingeniería, sin necesidad de agregar interfaces de red físicas adicionales (NICs suplementarias).

Respuesta:

Se aclara que no se considera necesaria la incorporación de equipamiento adicional de Capa 2 para la implementación de la Red de Gestión Out-of-Band, dado que dicha red puede ser adecuadamente soportada mediante el uso de los switches ya previstos para la red N3, a través de mecanismos de segmentación lógica basados en VLANs.

Del mismo modo, no es un requisito excluyente la incorporación de una interfaz de red (NIC - Network Interface Card) adicional en los equipos terminales (servidores, estaciones de trabajo y/o estaciones de ingeniería), sin embargo, deberá destinarse un puerto en las NICs ya previstas, para uso exclusivo de la Red de Gestión, siempre y cuando esta configuración no afecte el desempeño ni la operación de las redes de producción.

ACLARACIÓN N° 12.

Consulta:

Licitación Pública SG 768 / Circular N° 17

El pliego establece plataformas de prueba por nivel ("cada nivel de control a ser ensayado") y versiones de configuración FAT diferenciadas (FAT N3/2, FAT N1, FAT IC). Agradecemos confirmar que no se requiere una FAT integrada y simultánea de los tres niveles (N1 + N2 + N3) en una única plataforma, y que es aceptable ejecutar las FAT de cada nivel de forma independiente y secuencial, con las correspondientes pruebas de validación de protocolos de comunicación entre niveles según lo especificado. El esquema sería el siguiente:

- Plataforma/Ubicación A: FAT de Nivel 3 y Nivel 2 incluyendo la validación de protocolos con un equipo representativo de Nivel 1 y la RTU existente provista por Salto Grande.
- Plataforma/Ubicación B: FAT de Nivel 1 (tableros UAC, por lotes o en su totalidad).

Respuesta:

Se aclara que según las EETT no se requiere una FAT integrada y simultánea de los tres Niveles de Control (N1, N2, N3) en una única plataforma por lo que resulta aceptable entonces realizar las FAT de cada nivel en forma independiente. Sin embargo, se deberá dar cumplimiento a lo solicitado en la "Sección VI - Vol B - EETT - Cap06 - Inspección y Pruebas" en cuanto a las FAT, en particular teniendo presente que para las pruebas FAT de los Niveles N2/N3, para validación de protocolos de comunicaciones con el Nivel 1 de Control, se deberá contar con un equipo de prueba de la misma marca, modelo y versión de firmware a los provistos en el Nivel 1 de Control, así como también se deberá contar con una RTU igual a las instaladas actualmente y en servicio en el Nivel 1 de Control.

ACLARACIÓN N° 13.

Consulta:

El pliego establece que la última prueba FAT de los Niveles 3 y 2 debe ser una operación ininterrumpida de 72 horas del sistema integrado con todos los simuladores en operación. Por favor confirmar que esta prueba de 72 horas aplica específicamente y únicamente para el FAT de los Niveles 3 y 2, y no se extiende como requisito a la FAT del Nivel 1.

Respuesta:

Se aclara que la prueba de 72 horas ininterrumpidas de servicio, aplica específicamente a los Niveles 2 y 3 de Control, y no aplica al Nivel 1 de Control.

ACLARACIÓN N° 14.

Consulta:

Debido a la gran cantidad de señales de E/S asociadas a ciertas UACs (especialmente UAC-EMM, UAC-CMI/CMD y UAC-UG con elevada cantidad de señales RTD), junto con los requisitos de reserva del 25% de espacio libre en tablero y módulos de reserva del 10% exigidos por el pliego. Por lo cual, agradecemos confirmar que es posible considerar dimensiones para los tableros diferentes a las indicadas de 2000x800x800 o que una UAC esté compuesta por más de un tablero físico garantizando que la UAC funcione como una unidad lógica integrada y se cumplan todos los requisitos funcionales, de redundancia, de reserva y de seguridad establecidos en las especificaciones técnicas.

Respuesta:

Se aclara que las medidas de los tableros deben ser las solicitadas en los documentos licitatorios. Sin embargo, en caso que el Oferente se vea impedido de conformar una UAC con un único tablero físico por la cantidad de señales asociadas, podrá concebir la misma con múltiples tableros siempre que la UAC funcione como una unidad lógica integrada y se cumplan todos los requisitos funcionales, de redundancia, de reserva y de seguridad establecidos en las especificaciones técnicas. En general no existen restricciones en la cantidad de tableros a proponer por UAC o TESD, a excepción de los siguientes casos debido a la disponibilidad limitada de espacio físico en sitio:

- UAC UG: espacio máximo para 2 tableros.
- UAC EMMD/I: espacio máximo para 4 tableros.
- UAC TAVT: espacio máximo para 2 tableros.

En estos casos particulares, si la previsión de cantidad de tableros superara los espacios máximos definidos anteriormente, entonces sí serán admitidos tableros de dimensiones mayores a las solicitadas en las especificaciones técnicas.

ACLARACIÓN N° 15.

Consulta:

Agradecemos confirmar que no es requerido considerar o configurar funciones IDS/IPS.

Respuesta:

Se aclara que los documentos licitatorios no requieren en ninguno de sus apartados funciones del tipo IDS/IPS.

ACLARACIÓN N° 16.

Consulta:

El pliego establece en el Inciso 10.2 del Capítulo 2 que debe entregarse el "Código fuentes de los programas desarrollados específicamente para SALTO GRANDE (Custom)", y en el Capítulo 3 que debe ponerse a disposición "el código fuente de las herramientas desarrolladas exclusivamente para SALTO GRANDE". Por favor confirma que el requisito de entrega de código fuente se limita exclusivamente a los desarrollos Custom realizados específicamente para Salto Grande y no incluye el código fuente del software comercial del fabricante (núcleo SCADA/EMS, sistemas operativos, bases de datos, firmware de controladores, herramientas de configuración del fabricante, etc.)

Respuesta:

Se aclara que el requisito de entrega del código fuente por parte del Contratista se limita exclusivamente a los desarrollos realizados específicamente (custom) para Salto Grande y no incluyen códigos de productos comerciales estándares.

ACLARACIÓN N° 17.

Consulta:

Agradecemos aclarar la distribución de responsabilidades en materia de permisos de construcción para las obras del Ítem II (Obras Civiles y Adecuaciones):

- a. Permisos internos de Salto Grande: los permisos internos del Complejo son gestionados y emitidos directamente por Salto Grande, siendo el contratista únicamente responsable de solicitarlos con la anticipación requerida.
- b. Permisos ante autoridades nacionales: Confirmar que los trámites ante organismos nacionales son responsabilidad de Salto Grande y el contratista será únicamente responsable de solicitarlos a Salto Grande
- c. Permisos de construcción edilicios: Requieren las obras del Ítem II (construcción del nuevo edificio GOPE y adecuaciones edilicias) la obtención de un permiso de obra o permiso de construcción ante alguna autoridad municipal, provincial o departamental de Argentina y/o Uruguay?
- d. En caso afirmativo, Por favor confirmar que será responsabilidad de Salto Grande gestionar y obtener dicho permiso, dada su condición de propietaria del predio y entidad binacional.

Respuesta:

- a. Es correcto. Los permisos internos de Salto Grande son gestionados y emitidos directamente por Salto Grande, siempre que el contratista lo solicite con suficiente tiempo de anticipación.

- b. Se aclara que el contratista será responsable únicamente de solicitarlos a Salto Grande.
- c. Las obras civiles del Ítem II no requieren permisos de agentes externos por ser obras a realizarse dentro del Complejo.
- d. No aplica

ACLARACIÓN N° 18.

Consulta:

De acuerdo con la información presentada en el pliego, las licencias del SCADA/EMS para nivel 2 y nivel 3 deben contar con capacidad de expansión de 30% adicional. Por favor confirmar si las licencias serán entregadas con los puntos mínimos y confirmando que soportan los puntos adicionales o deben ser entregadas con la totalidad de puntos base + expansión? (Por ejemplo: Nivel 3: 100,000 base + 30,000 de expansión o solo se debe considerar la entrega con los 100,000 base)?

Respuesta:

Se aclara que las licencias pueden ser entregadas con los puntos mínimos solicitados (Ej. 100.000 puntos base). Sin embargo, cabe destacar que se deben mantener las consideraciones de dimensionamiento del equipamiento entregado (software/hardware) para soportar una expansión futura de hasta un 30%, tal lo definido en la Sección VI - Vol B - EETT - Cap03, apartado 1 "General".

ACLARACIÓN N° 19.

Consulta:

Están los servidores principales y de respaldo de los centros de control (COU/COU-C) en ubicaciones separadas? ¿Qué distancia los separa?

Respuesta:

Se aclara que los servidores que funcionarán como principales/respaldo en los centros de control (COU/COU-C) se encuentran en edificios separados. La distancia que separa ambos edificios es de aproximadamente 3km a través de las canalizaciones de fibra óptica previstas en la obra. En la Sección VI - Vol B - EETT - Capítulo 2 "Suministro", Anexo II "Requerimiento Enlaces de Fibra Óptica", en apartado 2.1 "Recorridos y Canalizaciones" es posible encontrar distancias de referencia de las vinculaciones de fibra óptica entre COU y COU-C.

ACLARACIÓN N° 20.

Consulta:

¿Dónde se ubica el storage compartido para el SCADA y el Histórico en el esquema de infraestructura dividida?

Respuesta:

Se aclara que en el caso que se esté considerando una solución con almacenamiento unificado para cada nivel de control (N3/N2), dichas soluciones de almacenamientos deberán ubicarse en Nivel 3 en el edificio COU, y en el Nivel 2 en la Sala de Mando de Margen Izquierda. Adicionalmente se deberán considerar todos los criterios definidos en la Sección VI - Vol B - EETT - Capítulo 3 "SCADA/EMS Nivel de Control 3" relativos a la tolerancia a fallas.

ACLARACIÓN N° 21.

Consulta:

En caso de una falla completa de N3, ¿es el N2 el sistema de backup?

Respuesta:

En caso de una falla completa del SCADA de Nivel 3 (N3), está previsto utilizar el SCADA Nivel 2 como respaldo, pero sólo para la operación de la Central, no así la operación de las subestaciones de 500kV. Desde el punto de vista de la arquitectura de la provisión, no se requiere que exista ningún tipo de vinculación entre N3 y N2 a los efectos de backup.

ACLARACIÓN N° 22.

Consulta:

El Histórico Externo solicitado en la DMZ, es lo mismo que el IS&R existente actualmente?

Respuesta:

El Histórico Externo solicitado en la DMZ, podría considerarse similar al IS&R existente actualmente, pero deberán tenerse en cuenta, entre otros requisitos del pliego, las características solicitadas en la Sección VI - Vol B - EETT - Capítulo 3 "SCADA/EMS Nivel de Control 3", en su apartado 9.3.2 "Servidor Historiador Externo (HE)".

ACLARACIÓN N° 23.

Consulta:

En relación al Documento "Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación", apartado 4.2 (c)

"Experiencia Específica - ÍTEM II (Obras edilicias)" y su correspondiente nota "(*3) Definición

de Edificios de características similares para el Ítem II", realizamos la siguiente consulta : Referente a los trabajos asociados al Ítem II y los requisitos de calificación: el pliego exige en la definición (*3) presentar antecedentes que cuenten específicamente con "hormigón premoldeado" y "muros cortina de vidrio".

Dado que estos rubros (cortinas de vidrio y premoldeados) son habitualmente subcontratados, consultamos: ¿Serán admisibles como antecedentes válidos aquellos edificios de alta criticidad operativa (como puede ser el caso de estaciones de alta tensión), que cumplan estrictamente con los metrajes mínimos y complejidad de instalaciones indicados, aceptando cerramientos y características constructivas alternativas?

Respuesta:

Se aclara que se admiten construcciones de edificios que cumplan sustancialmente con los requerimientos indicados en la definición de Edificios de características similares (*3). Para la verificación de estos antecedentes se tendrán en cuenta antecedentes del Oferente (o de cualquiera de los miembros de un APCA) y de los subcontratistas especializados que fueron nominados en la oferta.

ACLARACIÓN N° 24.

En la Lista de actividades con precio, Item II, numeral 21 Instalación eléctrica se aclara el alcance de las siguientes actividades:

21.08	Suministro completo, Instalación, Conexionado Subestación 1	gl			
21.09	Suministro completo , Instalación, Conexionado Subestación 2	gl			

Deberá interpretarse de manera tal que las tareas de suministro asociadas (suministro, instalación, conexión) contemplen tanto las celdas de MT como así también Transformador de MT/BT.

ACLARACIÓN N° 25.

Consulta:

Por favor confirmar que, en caso de que el oferente que resulte adjudicatario otorgue una cesión parcial del contrato -tal como lo establece la CGC 7.3- pactando en la cesión del contrato que la responsabilidad de uno de los dos ÍTEM del contrato sea enteramente de la compañía cesionaria, dicha cesión parcial de contrato será aceptada por Salto Grande ya que se trató de la oferta más conveniente.

Por favor confirmar que Salto Grande entenderá que la cesión parcial de contrato cede a la compañía cesionaria todos los derechos y obligaciones relativos al ÍTEM cedido. Eximiendo de responsabilidad al adjudicatario por la parte de las obligaciones cedidas.

Respuesta:

Se aclara que la cesión está prevista en la cláusula CGC 7.3 del Pliego y su circular modificatoria. Las condiciones ya fueron aclaradas en la Circular 11, Aclaración 21.

ACLARACIÓN N° 26.

Consulta:

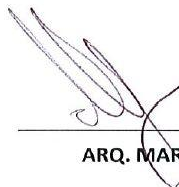
A modo de ejemplo, una empresa A resulta adjudicataria y decide ceder a B todos los derechos y obligaciones relativos al alcance completo del ÍTEM 2 de la licitación (relativo a Obras Civiles: Diseño, construcción, instalación y puesta en marcha del nuevo edificio para alojar el Centro de Control Unificado en Margen Derecha y otras adecuaciones edilicias en CHSG) y en esa cesión establecen que la empresa B responderá exclusivamente por cualquier reclamo o controversia relativa al ÍTEM II del contrato y su ejecución, esto será aceptado por Salto Grande.

Por favor confirmar que en caso de que Salto Grande no acepte aprobar la cesión de contrato del oferente que resulte adjudicatario, por cualquier motivo que exprese, Salto grande dejará sin efecto la obligación a mantener la garantía de mantenimiento de oferta presentada por el oferente.

Respuesta:

En caso que por razones justificadas no se pueda concretar la firma del contrato, Salto Grande analizará la situación particular para determinar si corresponde o no ejecutar las garantías. Tal como está previsto en el pliego licitatorio, queda a criterio de SG el uso o no de esta potestad, lo cual será evaluado caso a caso.

Salto Grande, 15 de mayo de 2026



ARQ. MARTÍN MOYANO

Gerencia de Gestión de Recursos

C.T.M. Salto Grande